



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0155-2017-CR/GRM

Fecha: 11-12-2017

VISTOS:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en su Doceava Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha siete de Diciembre del año 2017, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador(...)"; El Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, en su numeral 3), señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competencias para: "(...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...)".



Que, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificado por las leyes Nº 27902 y 28013, que dispone que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."



Que, el Inciso g) del Artículo 9º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias correspondientes, establece las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27867 establece: " Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, El Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que de conformidad a el Reglamento General de Regulación Tarifaria aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, publicado con fecha 05 de febrero del 2,007, en donde se tiene instituido como norma establecer los lineamientos generales aplicables a todas las EPS, para continuar con el reordenamiento de estructuras tarifarias, que promueven su eficiencia económica y viabilidad financiera, también establecer los lineamientos metodológicos en la formulación del Plan Maestro Optimizado y de igual manera establecer el Procedimiento para la aprobación de la FORMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTION en los servicios de saneamiento prestados por las EPS, teniéndose específicamente en el Título 3, del Procedimiento de Aprobación de la Formula Tarifaria, señalándose las etapas y plazos del procedimiento para la aprobación de la formula tarifaria, de los requisitos, de los mecanismos de difusión del PMO, de la convocatoria , del aviso a la Audiencia pública y demás procedimientos.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0155-2017-CR/GRM
Fecha: 11-12-2017

Que, de conformidad a la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-SUNASS-CD, se aprueban el proyecto de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS MOQUEGUA S.A., en el quinquenio regulatorio 2017-2022 y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

Que, en Sesión Ordinaria N° 12-2017, de fecha 07 de Diciembre del presente año, en el punto de pedidos, se consideró el pedido de mostrar pronunciamiento en contra de la audiencia pública realizado por la EPS y la SUNASS, siendo que el día 6 de diciembre del presente año La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), presentó la propuesta de estudio y estructura tarifaria de la Entidad Prestadora de Servicios (EPS) Moquegua para el quinquenio 2018-2022, por lo que solicitan se deje sin efecto la audiencia pública de fecha 06 de Diciembre del 2017, llevada a cabo en la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, sobre el Proyecto de Estudio Tarifario para la EPS – MOQUEGUA, mostrando el rechazo.

Que, conforme al artículo 8 del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado por Decreto Supremo N° 031-2010-SA, se establece que, las entidades que son responsables y/o participan en la gestión para asegurar la calidad del agua para consumo humano en lo que le corresponde de acuerdo a su competencia, en todo el país son las siguientes: tenemos el numeral 4. Gobiernos Regionales, Con el que se le asigna nuevas y mayores responsabilidades a los Gobiernos Regionales, respecto a la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo humano.

El Consejo Regional de Moquegua, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional Ley N° 27867 y el Reglamento Interno de Consejo aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM, y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria N° 12-2017, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto Unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRONUNCIARSE, a favor de la Provincia de Mariscal Nieto, en contra de la audiencia pública de fecha 06 de Diciembre del 2017, llevada a cabo en la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, en merito a la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-SUNASS-CD, por la EPS y la SUNASS, sobre la propuesta de estudio y estructura tarifaria de la Entidad Prestadora de Servicios (EPS) Moquegua para el quinquenio 2018-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Ejecutivo y a las instancias correspondientes, disponiendo su publicación en el portal web del Gobierno Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Leonel Eloy Villanueva Ticona
CONSEJERO DELEGADO ACESITARIO